

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 38, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. Francisco Díaz Jaime
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. José Á. González Hernández
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

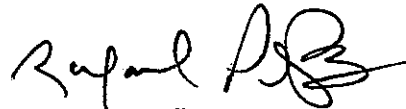
AUSENTES:

15. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

mhb

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm.: 45
Ordenanza Núm. 38

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración.

“PARA ENMENDAR EL TÍTULO Y LAS SECCIONES 1, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA NÚM. 42, SERIE 2002-03, APROBADA EL 13 DE JUNIO DE 2003, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE AUMENTAR A SEISCIENTOS DÓLARES (\$600.00) LA CANTIDAD DEL BONO DE VERANO QUE RECIBEN LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.”

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, aprobada el 13 de junio de 2003, instituye y reglamenta el pago de un bono de verano por la cantidad de cien dólares (\$100.00) para los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao durante el mes de julio de cada año, establece exclusiones y provee para su financiamiento.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 22, serie 2004-2005, firmada por el Alcalde el 6 de junio de 2005, se enmendó la referida Ordenanza 42, a los fines de Aumentar el Bono de Verano a doscientos dólares (\$200.00). Posteriormente, a través de la Ordenanza Número 4, serie 2007-2008, firmada por el Alcalde el 5 de julio de 2007, se aumentó el Bono de Verano a quinientos dólares (\$500.00).

POR CUANTO: Para corresponder a la excelencia y mérito del personal municipal en la ejecución de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones, en el Proyecto de Resolución de Presupuesto correspondiente al Año 2008-09 se ha de consignar los fondos suficientes para sufragar el costo del Bono de Verano, que tienen derecho a recibir los empleados y funcionarios del Municipio de Humacao, el cual para el año fiscal entrante se aumentará a **SEISCIENTOS DÓLARES (\$600.00)** conforme se establece mas adelante.

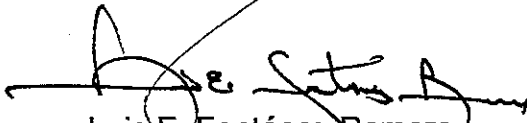
POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

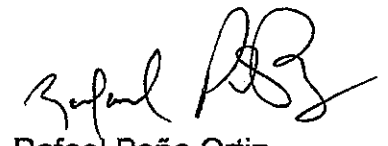
- SECCIÓN 1:** Enmendar el título de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, del 13 de junio de 2003, según enmendada, para que lea como sigue: "Para instituir y reglamentar el pago de un Bono de Verano por la cantidad de \$600.00, para los empleados y funcionarios del Municipio de Humacao durante el mes de julio de cada año, establecer exclusiones y disponer sobre la consignación de fondos a propósito de sufragar su costo."
- SECCIÓN 2:** Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, aprobada el 13 de junio de 2003, según enmendada, para que lea como sigue: "Sección 1: Se instituye un Bono de Verano por la cantidad de Seiscientos dólares (\$600.00) a ser pagado a los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa y de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Humacao, cuyo pago se efectuará no más tarde del 15 de julio de cada año."
- SECCIÓN 3:** Se enmienda la Sección 3 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, aprobada el 13 de junio de 2003, según enmendada, para que lea como sigue: "Sección 3: Los empleados que rinden su labor por menos de una jornada regular de trabajo, o sea, menor de 7.5 horas diarias, el bono a pagárseles será de \$300.00"
- SECCIÓN 4:** Se enmienda la Sección 4 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2004-03, aprobada el 13 de junio de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4: Quedan excluidos, del pago de Bono de Verano los empleados y funcionarios en disfrute de licencia sin sueldo, los reportados al Fondo del Seguro del Estado, que hayan agotado todo su balance de licencias acumuladas al 30 de junio de 2008, los empleados pagados por Propuesta (Ley 52, INSEC, Ocupación Diversas, Consorcio, entre otras)."
- SECCIÓN 5:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde. El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia de la misma a los siguientes funcionarios: Director de la Oficina de

Finanzas Municipales, Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Administradora Municipal.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL DIA 7 DE MAYO DE 2008.**


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**SOMETIDA A MI CONSIDERACION EL DIA 9 DE MAYO DE 2008, Y FIRMADA
POR MÍEL DIA 9 DE MAYO DE 2008.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde